

COBERTURAS Y DEDUCIBLES POR PÓLIZA DE ENDOSOS

1. BAJA TENSIÓN

ARRENDAMIENTO FINANCIERO - EQUIPOS MOVILES

Amparo básico: Según texto Suramericana F01-09-003

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-09-003

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, texto HMAcc y AMIT, limitado:

Predios	Límite Responsabilidad	Valor máximo de Responsabilidad
Hasta \$1.000.000.000 de valor asegurado	100% del valor asegurable del predio afectado	Col \$5.000.000.000 por evento / Col por
Desde \$1.000.000.001 hasta \$5.000.000.000 de valor asegurado	75% del valor asegurable del predio afectado	\$10.000.000.000 por vigencia

- Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- Amparo para tifón, ciclón y huracán al 100%.
- Amparo para hurto calificado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímite Col \$200.000.000 por evento.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímite Col \$200.000.000 por evento.
- Incremento de la suma asegurada: 7% anual con cobro de prima.

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMAcc y AMIT): El 10% del valor de la pérdida; mínimo 5‰ (por mil) del valor asegurable del predio afectado, pero nunca inferior a cinco (5) SMMLV.
- Sustracción Sin Violencia : 25% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV
- Hurto Calificado o Sustracción con Violencia: 25% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
- Demás Amparos:

- Equipos Médicos: 15% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
- Demás Equipos: 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
- Equipos Móviles y/o Portátiles: aplicará el deducible de la cobertura afectada.

Nota: SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Valor asegurado de los bienes

El valor asegurado será el valor del activo notificado al inicio del contrato, el cual debe corresponder al 100% del valor de reposición de los bienes asegurados.

Dicho valor se incrementará a lo largo de la vigencia anual del seguro, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula de "Índice Variable" contenida en las Condiciones Generales y particulares de la póliza, y en caso de siniestro, el valor a indemnizar tendrá en cuenta el valor del índice alcanzado.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO - EQUIPOS FIJOS

Amparo básico: Según texto Suramericana F01-09-003

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-09-003

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, texto HMAcc y AMIT, limitado:

Predios	Límite Responsabilidad	Valor máximo de Responsabilidad
Hasta \$1.000.000.000 de valor asegurado	100% del valor asegurable del predio afectado	Col \$5.000.000.000 por evento / Col por
Desde \$1.000.000.001 hasta \$5.000.000.000 de valor asegurado	75% del valor asegurable del predio afectado	\$10.000.000.000 por vigencia

- Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- Amparo para tifón, ciclón y huracán al 100%.
- Amparo para hurto calificado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímite Col \$200.000.000 por evento.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímite Col \$200.000.000 por evento.

- Incremento de la suma asegurada: 7% anual con cobro de prima.

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC y AMIT): El 10% del valor de la pérdida; mínimo 5‰ (por mil) del valor asegurable del predio afectado, pero nunca inferior a cinco (5) SMMLV.
- Sustracción Sin Violencia : 25% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV
- Hurto Calificado o Sustracción con Violencia: 25% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
- Demás Amparos:
Equipos Médicos: 15% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
Demás Equipos: 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
- Equipos Móviles y/o Portátiles: aplicará el deducible de la cobertura afectada.

Nota: SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Valor asegurado de los bienes

El valor asegurado será el valor del activo notificado al inicio del contrato, el cual debe corresponder al 100% del valor de reposición de los bienes asegurados,

Dicho valor se incrementará a lo largo de la vigencia anual del seguro, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula de "Índice Variable" contenida en las Condiciones Generales y particulares de la póliza, y en caso de siniestro, el valor a indemnizar tendrá en cuenta el valor del índice alcanzado.

ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Amparo básico: Según texto Suramericana F01-09-003

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-09-003

- Amparo para tifón, ciclón y huracán al 100%.
- Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica al 100%.
- Amparo para hurto calificado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímite Col \$ 200.000.000 por evento.

- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímite Col \$ 200.000.000 por evento.
- La responsabilidad de suramericana de Seguros S.A. con respecto a daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos o colectivos de trabajo, suspensión de hechos de labores y actos malintencionados de, es la siguiente:

Para los predios cuyo valor asegurable individual sea menor o igual a Col \$5.000 millones es del 100%.

Para los predios con valor asegurable mayor a Col \$5.000 millones queda limitada al 75 (%) por ciento del Valor Asegurable del predio afectado.

La póliza tiene un límite máximo de indemnización de Col \$10.000 millones por evento y vigencia anual, pero sin superar el valor asegurado de la misma.

- Sustracción sin violencia para equipo electrónico fijo y Equipos móviles y portátiles dentro de los predios del asegurado con un Sublímite de Col \$2.000.000.000 evento / vigencia
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días.
- Derechos sobre el Salvamento.
- Demérito por Uso en Pérdidas Totales: Se aplicará el siguiente porcentaje de demérito por uso sobre el Valor de Factura:

EDAD DEL EQUIPO	% DEMERITO
De 0 a 3 años	0% anual
Más de 3 años y menos de 6 años	5% anual Mínimo del 20% y Máx. del 30%
mas de 6 años	10% anual acumulado máx. 75%

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC y AMIT): El 10% del valor de la pérdida, sin ser inferior a cinco (5) SMMLV.
- Hurto Calificado y sustracción sin violencia para equipo electrónico fijo y equipo electrónico móvil y portátil dentro de los predios asegurados: 15% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
- Equipos Móviles y/o Portátiles fuera de predios: 15% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV
- Demás Amparos:

- Servidores e impresoras de gran formato: 10% de la pérdida, mínimo cuatro (4) SMMLV
- Demás equipos: 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV

Nota: SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Valor asegurado de los bienes

El valor asegurado será el valor del activo notificado al inicio del contrato, el cual debe corresponder al 100% del valor de reposición de los bienes asegurados.

2. SEGURO DE INCENDIO

Amparo básico: Según texto Suramericana F-01-30-055

- Incendio y/o rayo
- Explosión de aparatos de uso doméstico
- Actos de Autoridad
- Honorarios profesionales: Límite 15% del valor asegurado de los bienes amparados en cada predio y por evento.
- Gastos para la extinción del siniestro: Límite 15% del valor asegurado de los bienes amparados en cada predio y por evento.

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F-01-30-055

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.
- Huracán, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo. Con extensión de cobertura para aeronaves y vehículos propios.
- Anección.
- Daños por agua.
- Explosión.
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión. Límite asegurado: Col \$500.000.000 evento / vigencia.
- Remoción de escombros. Límite máximo de cobertura del 10% del valor asegurado de los bienes amparados en cada predio y por evento.
- Incendio y rayo en aparatos eléctricos. Límite asegurado 10% del valor asegurado de los bienes amparados en cada predio y por evento.
- Índice variable del 7%, con cobro de prima adicional.

- Gastos para la preservación de bienes: Límite asegurado 15% del valor asegurado de los bienes amparados en cada predio.

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros (HMACC y AMIT): El 10% del valor de la pérdida; mínimo cinco (5) SMMLV.

Demás amparos:

- Leasing Habitacional: 5% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV
- Demás bienes: 10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.

Nota: SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

3. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

Riesgos Cubiertos: Según texto Suramericana F-01-19-019

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-19-019

- Incendio Interno, Explosión Química Interna y Caída Directa de Rayo.
- Inundación y Enlodamiento. Esta cobertura no podrá otorgarse para aquellos predios en los cuales se tenga equipos bajo tierra.
- Índice variable de 7%, con cobro de prima adicional.
- Gastos adicionales para flete aéreo. Límite de Col \$500.000.000 por evento.
- Amparo para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. Límite de Col \$500.000.000 por evento.

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida) 10% del valor de la pérdida, mínimo tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

4. SEGURO DE SUSTRACCION

Amparo básico: Según texto Suramericana F01-15-023

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-15-023.

- Índice variable de acuerdo con el porcentaje contratado al inicio del contrato de Leasing, con cobro de prima adicional.
- Amparo Automático de Nuevas Propiedades: Valor máximo de Col\$800.000.000 y plazo máximo para aviso de sesenta (60) días.
- Sustracción sin Violencia.: Aplica únicamente para Equipo de Oficina

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.

5. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS RIESGOS URBANOS

Riesgos Cubiertos: Según texto Suramericana F-01-32-007

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F-01-32-007

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, texto HMAACC y AMIT, con un límite máximo de responsabilidad del 25% del valor asegurable del predio afectado, con un límite máximo de indemnización equivalente a US\$1.000.000 por evento y US\$2.000.000 por toda la vigencia de la póliza.
- Índice Variable: 7%, con cobro de prima adicional.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímites Col \$200.000.000 por evento.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímites Col \$200.000.000 por evento.
- Transportes nacionales. No se amparan los bienes cuando su transporte se realice por sus propios medios o por vía aérea, marítima o fluvial.

Deducibles: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMAACC y AMIT): El 10% del valor de la pérdida; mínimo 5‰ (por mil) del valor asegurable del predio afectado, pero nunca inferior a US\$1.500

- Hurto simple y calificado: 20% del valor de la pérdida, mínimo de Diez (10) SMMLV a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo tres (3) SMMLV

Nota: SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

6. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS RIESGOS RURALES

Riesgos Cubiertos: Según texto Suramericana F-01-32-007.

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F-01-32-007

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo, texto HMAACC y AMIT, limitado:
Límite máximo de indemnización de US \$3.500.000 por evento y US \$7.000.000 por vigencia anual, para toda la póliza.
- Índice Variable del 8% anual, con cobro de prima adicional.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. Sublímites de US\$ 100.000 por evento.
- Gastos Adicionales por Flete Aéreo: US \$100.000 por evento.
- Honorarios profesionales. Sublímites de US\$ 100.000 por evento.
- Preservación de bienes. Sublímites de US\$ 100.000 por evento.

Deducibles:

- Terremoto, temblor, maremoto o erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo US \$500 por cada equipo afectado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMAACC y AMIT): 10% del valor de la pérdida; mínimo US \$2.500 convertidos a pesos colombianos a la TRM del día del siniestro.
- Hurto Simple y Hurto calificado, impericia, negligencia: 10% del valor de la pérdida, mínimo US \$2.500 convertidos a pesos colombianos a la TRM del día del siniestro.

- Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo US \$2.500 convertidos a pesos colombianos a la TRM del día del siniestro.

Observación: Los deducibles pactados en dólares serán convertidos a pesos Colombianos utilizando la TRM de la fecha de ocurrencia del siniestro

7. SEGURO DE TRANSPORTES IMPORTACIONES

Amparo básico: Según texto Suramericana F-01-20-069

Amparos adicionales: Según texto Suramericana F01-20-069

- Avería Particular: Esta cobertura no opera para maquinaria o mercancía usada.
- Saqueo: Esta cobertura no opera para maquinaria o mercancía usada
- AVERIA Y SAQUEO para MAQUINARIA USADA Según INSPECCION EN EL PAIS DE ORIGEN, ordenada por LEASING BANCOLOMBIA, la cual deberá ser enviada a Suramericana previo al despacho. La cobertura solo operará siempre y se cumpla con el envío de la inspección y ésta sea aprobada por escrito por la Suramericana.
- Falta de Entrega
- Huelga, Asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas y/o de movimientos subversivos, limitado al 100% por ciento del valor total del despacho.
- Guerra: Solo opera para el trayecto Exterior.
- Gastos Adicionales del 5% con cobro de prima adicional: Aplica únicamente para los despachos de Importación.
- Lucro Cesante del 5% con cobro de prima adicional: Aplica únicamente para los Despachos de Importación.
- Permanencia en lugares iniciales o finales del trayecto asegurado. Hasta por un período de treinta (30) días, con tasa adicional del 0.20% mes o fracción. Períodos superiores requieren autorización.

Deducibles:

Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

Para maquinaria y mercancía usada por los amparos de Avería particular y Saqueo: 20.0% del valor total de la pérdida, mínimo US \$5.000 a la TRM de la fecha de ocurrencia del siniestro.

Demás amparos: 10.0% del valor total de la pérdida, mínimo cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro

8. SEGUROS AUTOMÓVILES

Amparos:

- Responsabilidad civil Extracontractual con un mínimo de \$ 500 millones.
- Pérdida Total y Parcial por Daños
- Pérdida Total y Parcial por Hurto
- Terremoto
- Obligaciones financieras para camiones.

Deducibles:

DEDUCIBLES						
TIPO	RCE (Responsabilidad Civil Extracontractual)	PPD (Pérdida Parcial por Daño)	PTD (Pérdida Total por Daño)	PPH (Pérdida Parcial por Hurto)	PTH (Pérdida Total por Hurto)	Gastos por Obligaciones Financieras
Autos	0%	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	No Aplica
Camperos / Camionetas	0%	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	No Aplica
Pick-ups	0%	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	No Aplica
Pesados	0%	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	10 días
Motos	10%, min 1	10%, min 1	10%, min 1	30%, min 1	30%, min 1	No Aplica
Servicio Público	20%, min 1	20%, min 1	20%, min 1	20%, min 1	20%, min 1	No Aplica
Deducibles mínimos en SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes						

- Cobertura de RC: Mínimo 500Mcol\$ en personas.
- Cobertura de obligaciones financieras (sólo camiones):

Detalle	Valor asegurado por Evento
Vehículos MENOR a 10 Toneladas	Col \$2.500.000
Vehículos MAYOR o IGUAL 10 Toneladas	Col \$6.000.000

- Otros requisitos:

- Soporte de pago: recibo de caja de la aseguradora que expide el endoso
- Copia de la carátula de la póliza
- El valor asegurado del endoso no puede ser inferior al valor del monto financiado
- El asegurado del endoso debe ser Arrendatario Y/O Leasing Bancolombia
- Certificación o carta de endoso de la compañía aseguradora que emite el endoso, donde especifique:
 - ✓ La póliza no puede tener exclusiones de daño moral y perjuicios psicológicos en RCE.
 - ✓ Compromiso a renovar automáticamente la póliza.
 - ✓ La póliza no puede tener exclusión de daños que haga la carga transportada cuando el vehículo se encuentre en movimiento.
 - ✓ La compañía que emite el endoso no puede objetar por no activación o funcionamiento de dispositivos de seguridad o incremento de deducibles.
 - ✓ La compañía debe ofrecer cobertura de amparo patrimonial.